



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las trece horas del dieciocho de junio de dos mil veinticinco, previa convocatoria de la magistrada presidenta, tal y como se establece en el aviso de sesión; conforme con lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 260, 261, 262, 263, 264, 265, fracciones II y VIII, 267, fracciones I, II, IV y V, 271 y 272, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las salas regionales; se reunieron las magistraturas integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila y Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos en funciones de magistrada en virtud de la ausencia del magistrado Enrique Figueroa Ávila, ante José Eduardo Bonilla Gómez, titular del secretariado técnico en funciones de Secretario General de Acuerdos, para autorizar y dar fe.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Buenas tardes.

Siendo las trece horas con cinco minutos se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral convocada para esta fecha.

Secretario General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quorum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con mucho gusto, Magistrada Presidenta. Con su autorización.

Están presentes, además de usted, el Magistrado José Antonio Troncoso Ávila y Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos que actúa en funciones de Magistrada en virtud de la ausencia del Magistrado Enrique Figueroa Ávila, por tanto, existe quorum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son dos juicios ciudadanos y dos juicios generales, con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables, precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

Magistrada y Magistrado, se encuentran a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los proyectos previamente circulados.

De igual forma, someto a su distinguida consideración retirar de la presente sesión pública el proyecto de resolución del juicio ciudadano 347 del año en curso.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstelo en votación económica.

Aprobado.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Secretario Luis Ángel Hernández Ribbón, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Ángel Hernández Ribbón:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio ciudadano 344 de la presente anualidad promovido por Ricardo Pérez García en su calidad de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Río Blanco, Veracruz, quien impugna la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad en el procedimiento especial sancionador 6 de 2024, en la que se declaró existente la violencia política en razón de género en su contra.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios de la parte actora, porque el estar inscrito en los registros de personas sancionada por PVG no constituye por sí mismo una sanción; es decir, no tiene carácter punitivo, sino que forma parte de las medidas de reparación integral y no repetición conforme a los criterios de la Sala Superior y los estándares internacionales.

Por otra parte, se concluye que sí se actualiza la existencia de violencia política en razón de género, toda vez que la responsable acreditó con base en un análisis integral del caso, que hubo un trato diferenciado hacia la síndica municipal que se tradujo en violencia simbólica mediante decisiones que afectaron únicamente su ámbito de funciones sin sustento presupuestal y diversas expresiones que contenían estereotipos de género, lo cual se refleja en una aceptación por su condición de mujer.

En consecuencia, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Ahora, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 66 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano a fin de controvertir la resolución emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el procedimiento especial sancionador 63

de este año, en la que declaró inexistentes los actos anticipados de precampaña y campaña, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidos a Rolando Jiménez Pérez, coordinador municipal del Partido del Trabajo en su calidad de precandidato o candidato a la presidencia municipal, y Edgar Jiménez Pérez, Presidente Municipal, ambos de Yecuatla, Veracruz, así como dicho partido por culpa in vigilando.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios del partido actor, ya que el Tribunal responsable sí realizó una valoración adecuada de todo el caudal probatorio, de la cual no se comprobó un llamado explícito al voto a favor del sujeto denunciado.

Además, no se encontró un uso indebido de recursos públicos por parte del Presidente Municipal, ya que el hecho denunciado consistió en un evento protocolario de carácter público para la creación de un panteón en la comunidad, sin que existan elementos de que el sujeto denunciado tuvo una participación con fines de promoción personal.

Finalmente, no se acredita una vulneración al principio de exhaustividad, toda vez que la realización de las dirigencias para el mejor proveer es una facultad potestativa del órgano resolutor. De ahí que se proponga confirmar la sentencia controvertida.

Es cuanto, Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretario.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de la cuenta.

No hay intervenciones. Secretario, recabe la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrada Presidenta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias, Magistrado.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: A favor de las propuestas.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor de mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio ciudadano 344 y del juicio general 66, ambos de la presente anualidad fueron aprobados, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio ciudadano 344 y en el juicio general 66, en cada caso, se resuelve:

Único. Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria Tania Areli Díaz Azamar, por favor, dé cuenta con el asunto turnado a la ponencia a cargo del señor Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta Tania Arely Díaz Azamar: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 68 del presente año, promovido por Jeremías López Cervantes por propio derecho, ostentándose como presidente municipal de Ánimas Trujano, Oaxaca, a fin de controvertir el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral de dicho estado que, entre otras cuestiones, declaró improcedente el incidente de nulidad de notificación promovido por el hoy actor y le impuso una multa por el incumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fondo.

La pretensión del promovente consiste en que esta Sala Regional revoque el acuerdo impugnado para efecto de que se revoque la multa impuesta y la notificación efectuada por el Tribunal local el pasado 18 de abril, así como se determine que este carece de atribuciones para ordenar el pago de lo ordenado en la sentencia de fondo local y las multas impuestas mediante el Fondo de Administración de Justicia de ese Tribunal.

Al respecto, en la propuesta se razona que ha sido criterio de esta Sala Regional que la implementación de ese tipo de mecanismos como el Fondo de Administración de Justicia por parte del Tribunal responsable, para solicitar el cumplimiento de sus sentencias, tiene como finalidad principal, facilitar a los sujetos obligados dicho cumplimiento; además, se expone que respecto al cobro coactivo de la multa es sin UMAS impuesto en el acuerdo plenario de 8 de abril, en la resolución controvertida solo se reservó dicho acuerdo, por lo que el actor pretende impugnar un acto que no existe.

Por otro lado, si bien el Tribunal local no respondió cada uno de los planteamientos hechos valer por el hoy promovente en la instancia previa, ello derivó de estos los consideró inoperantes y las razones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

no son controvertidas frontalmente por este, pues sus argumentos son insuficientes para alcanzar su pretensión.

Finalmente, la ponencia propone declarar sustancialmente fundado los argumentos del promovente en cuanto a que fue indebido que el Tribunal responsable le impusiera la multa controvertida sin considerar sus condiciones socioeconómicas a partir de su condición de ser integrante de una comunidad que se rige por sistemas normativos internos.

Por esas y otras razones que se explican ampliamente en el proyecto es que se propone revocar parcialmente la sentencia impugnada para los efectos precisados en la propuesta.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias, Secretaria.

Compañera Magistrada, compañero Magistrado, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta.

No hay intervenciones. Secretario, recabe la votación, por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado en Funciones José Antonio Troncoso Ávila: A favor de mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias, Magistrado.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera.

Magistrada en Funciones Mariana Villegas Herrera: De igual manera, a favor de la propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos en Funciones: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del juicio general 68 de la presente anualidad fue aprobado, por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Eva Barrientos Zepeda: Gracias.

En consecuencia, en el juicio general 68, se resuelve:

Único. Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Al haber agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las trece horas con catorce minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 264, párrafo segundo, 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracción X, y 54, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 2/2023, por el que se regulan las sesiones presenciales del pleno de todas las



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
XALAPA

salas regionales, se levanta la presente acta con las firmas electrónicas de las magistraturas de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, presidenta, el magistrado en funciones José Antonio Troncoso Ávila y Mariana Villegas Herrera, Secretaria General de Acuerdos en funciones de magistrada en virtud de la ausencia del magistrado Enrique Figueroa Ávila, ante José Eduardo Bonilla Gómez, titular del secretariado técnico en funciones de Secretario General de Acuerdos, para autorizar y dar fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Eva Barrientos Zepeda

Fecha de Firma:20/06/2025 02:36:30 p. m.

Hash:✔Q3nQb1NFqAaBm8sG/d9WMMYq0Is=

Magistrado

Nombre:José Antonio Troncoso Ávila

Fecha de Firma:20/06/2025 06:45:31 p. m.

Hash:✔wTpaZKAqAcf/DDRvN7oTCFV8qd4=

Magistrada

Nombre:Mariana Villegas Herrera

Fecha de Firma:20/06/2025 02:40:59 p. m.

Hash:✔emUJv1Z+TuP1TU9cpdsRDatLVhQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:José Eduardo Bonilla Gómez

Fecha de Firma:20/06/2025 01:55:48 p. m.

Hash:✔568Y92t1t7mhCgPqajWHC2fH9w8=